



EDICIÓN COLOMBIA

# ¿Qué esperamos en 2026?

## Claves legales para las empresas

*Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales cuestiones legales para 2026 en Colombia.*

*Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.*



CUATRECASAS



# ÍNDICE



Cambiario



Competencia



Consumo



Digitalización e inteligencia artificial



Energía



ESG y Sostenibilidad



Financiero



Infraestructura y contratación pública



Inmobiliario y urbanismo



Laboral



Litigios y arbitraje



Mercado de capitales



Protección de datos



Regulación financiera y de seguros



Sociedades



Reestructuraciones



Transporte



Tributario



## Cambiario



Para 2026, se espera un mercado de divisas con episodios de volatilidad. Factores locales (ciclo electoral) y externos (tensiones geopolíticas en Venezuela e Irán que pueden alterar el precio internacional del petróleo) podrían afectar el valor del dólar en Colombia. Un petróleo más volátil repercute en los ingresos por exportaciones de crudo y en la entrada de divisas, incrementando la sensibilidad del tipo de cambio. En este contexto, el **Banco de la República** mantendría ajustes operativos para administrar liquidez y expectativas, mientras la **DIAN** refuerza control sobre reportes, soportes y trazabilidad en comercio exterior, endeudamiento externo y cuentas de compensación.

La Corte Constitucional reiteró, mediante la Sentencia C-072 de 2025, que **el régimen sancionatorio y el procedimiento administrativo cambiario** aplicables por la **DIAN** tienen carácter de ley ordinaria. Con dicha sentencia, la Corte reafirmó los criterios de la Sentencia C-269 de 2022 y ratificó la línea jurisprudencial en 2025, situación que genera un escenario de seguridad jurídica y estabilidad operativa para los participantes del mercado cambiario.

Para el año 2026, la aplicación de las siguientes regulaciones tendrá impacto en las actuaciones de reportes y obligaciones, entre otros:

- **Resolución DIAN 000180 de 2024:** crea el marco integral de reporte de información exógena cambiaria, deroga la Resolución 4083 de 1999 y se alinea con el nuevo Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República. Refuerza numerales, procedimientos de corrección/anulación y términos de informes de crédito externo.
- **Resolución DIAN 000204 de 2025:** adiciona anexos técnicos y calendarios, precisando formatos y validaciones para IMC y cuentas de compensación; fija cierres relevantes en 2026 para la entrega consolidada de información 2023-2025.



## Competencia



Es previsible que, en 2026, la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)** apruebe, en los términos del parágrafo del artículo 1 de la Ley 155 de 1959, ciertos **acuerdos de coordinación entre competidores** que "tengan por fin defender la estabilidad de un sector básico de la producción de bienes o servicios de interés para la economía general", particularmente en sectores agrícolas. En ese marco, la SIC podría autorizar —bajo condiciones estrictas de necesidad, proporcionalidad, temporalidad y salvaguardas de competencia— **acuerdos de precios o esquemas conjuntos de compra y comercialización** que busquen estabilizar la oferta, mitigar choques de costo o preservar el suministro de productos importantes.

Al mismo tiempo, es probable que la autoridad fortalezca su **actividad investigativa** sobre prácticas restrictivas en distintos frentes de la economía. Se espera que durante este año se continúe con la vigilancia y regulación de los **mercados digitales**, reconociendo su creciente relevancia en la economía moderna.

Es razonable esperar que la SIC mantenga una vigilancia reforzada sobre sectores en los que, desde la perspectiva gubernamental, el desempeño empresarial se aparte de los resultados deseados, con especial atención a los sectores de gas y salud. En estos mercados, la autoridad podría sostener investigaciones y actuaciones que examinen tanto colusiones explícitas como prácticas tácitas de alineación, restricciones a la competencia en la cadena de suministro, o estrategias comerciales que, a juicio de la autoridad, afecten el acceso y la asequibilidad a determinados bienes y servicios.

Cabe anticipar una priorización basada en impacto y riesgo sistémico, con foco en **conductas horizontales de fijación de precios, colusión en licitaciones o repartición de mercados**. Esto puede venir acompañado de un uso más intensivo de herramientas de inteligencia de datos.

## Consumo

En 2026, es posible que la **SIC** enfoque su gestión de vigilancia y control en materia de protección al consumidor en prácticas que afecten la **transparencia informativa y la toma de decisiones de los consumidores**. En particular, es posible que se prioricen investigaciones sobre sectores que presenten precios finales que puedan variar según unidades de medida como salarios mínimos, ya que se han emitido comunicados indicando que este tipo de prácticas pueden inducir a error o confusión respecto del valor real a pagar.

De igual forma, es previsible que la autoridad mantenga **investigaciones** a empresas que comercialicen productos con potencial riesgo para la salud, como sucedáneos del tabaco o alcohol, con especial énfasis en la protección reforzada de niños, niñas y adolescentes. La supervisión se concentrará en el cumplimiento de los deberes de advertencia visible y suficiente sobre efectos nocivos, la prevención de estrategias de mercadeo o publicidad y la verificación de información técnica y sanitaria que permita a los consumidores comprender los riesgos de uso, contraindicaciones y restricciones.

Asimismo, la Superintendencia podría intensificar las **actuaciones administrativas** frente a empresas de **comercio electrónico** que incumplan las obligaciones previstas en la Ley 2439 de 2024. El control se orientará a garantizar la trazabilidad de la información del proveedor, la exhibición clara del precio total y condiciones de entrega, la idoneidad de los mecanismos de retracto y reversión de pago, y la disponibilidad de canales eficaces de atención posventa, así como la oportuna devolución del precio pagado, cuando sea el caso.

Las plataformas y vendedores que operen en entornos digitales deberán ajustar sus procesos para asegurar experiencias de compra transparentes, seguras y conformes con los estándares normativos vigentes.



## Digitalización e Inteligencia Artificial



Durante el 2026 continuará el interés de las compañías en mantenerse competitivas y alineadas con las tendencias globales en **herramientas y sistemas de Inteligencia Artificial (IA) y de ciberseguridad**. Se recomienda a las compañías fortalecer sus políticas y sistemas de protección de **activos digitales y datos**, así como implementar políticas de uso de inteligencia artificial en el trabajo, para mantener la confianza de los clientes y garantizar la continuidad operativa.

Será imprescindible capacitar a los profesionales en el uso de las herramientas de IA, promover la **formación, la adaptación, el cambio y la innovación** en todos los niveles de la organización.

En lo que se refiere a la infraestructura, se espera que la construcción y funcionamiento de los **centros de datos continúe** tomando relevancia y, consecuentemente, la regulación aplicable.

En cuanto a temas normativos, dado que en el año 2025 fue publicado el **CONPES 4144**, mediante el cual se adopta la **Política Nacional de Inteligencia Artificial**, se espera que se comience a materializar la hoja de ruta planteada en dicho documento y la expedición de la normativa correspondiente. El **CONPES 4144** plantea objetivos ambiciosos; su implementación exigirá una definición clara de prioridades, responsabilidades y recursos.

Para el 2026 las entidades públicas cuentan con una **Guía Ética para Implementación, Desarrollo y Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial** publicada por el Gobierno Nacional que les servirá de referencia para adopción de esta tecnología, así como la **Directiva Conjunta 007 de 2025** emitida por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General.

El Congreso Nacional deberá estudiar los **múltiples proyectos de ley** que versan sobre IA y, junto con el Gobierno Nacional, deberá garantizar la **articulación** para establecer una **regulación clara y eficiente** que promueva el **uso ético y responsable** de la IA y de los datos.



## Energía y Gas



La **subasta del cargo por confiabilidad** del 24 de marzo de 2026, que asegurará el suministro energético 2029-2030, enfrenta una incertidumbre significativa dada la propuesta de la CREG de reducir la remuneración a las térmicas a aproximadamente USD 15,8 mientras se otorga una prima cercana a USD 23 a las hidroeléctricas. La falta de estabilidad normativa y claridad en las reglas de participación y remuneración puede desincentivar la inversión necesaria.

La CREG avanza en la regulación para la **integración de Sistemas de Almacenamiento Eléctrico con Baterías (SAEB)** a través del **Proyecto de Resolución 701-103 de 2025**, creando un nuevo esquema de mercado para tecnologías que actualmente no tienen participación activa en Colombia.

Se espera la sanción del proyecto de decreto que crea la **Licencia Ambiental Eólica con Diseño Optimizado (LAEólica)** para proyectos entre 10 MW y 100 MW, complementando la licencia ambiental abreviada para proyectos solares (**LASolar**) de hasta 100 MW. Estos instrumentos buscan agilizar la obtención de permisos y reducir tiempos administrativos.

Para el 2026, la regulación en **gas** se enfocará en mitigar el déficit de suministro proyectado (entre 5 % y 20 % aprox.), para lo cual se esperan medidas del gobierno para **controlar precios** a hogares y transporte, asegurar más **importaciones** y desarrollar **proyectos de regasificación**, mientras se prevén **aumentos de tarifas** para industria y GNV, y ajustes en **subsidios**, todo ello enmarcado dentro de las preocupaciones por la estabilidad del servicio y el costo para usuarios.

## ESG y Sostenibilidad



Para el 2026, la **gestión ambiental empresarial** en Colombia estará marcada por normas estrictas, mayores responsabilidades, y una vigilancia creciente. El licenciamiento ambiental, la correcta implementación de los planes posconsumo, la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, y el control de sustancias químicas se han convertido en factores determinantes para la continuidad operativa de muchas empresas.

El sector financiero continúa consolidando el cumplimiento de normativa especializada sobre asuntos ESG mediante la **Circular Externa 015 de 2025** de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, que impartió instrucciones para que las entidades vigiladas identifiquen y gestionen riesgos ambientales, sociales y climáticos. Las entidades destinatarias contarán con seis meses para remitir un plan de implementación y 18 meses para implementar las disposiciones de la circular.

La **Superintendencia de Sociedades** ha adicionado el **capítulo XV a la Circular Básica Jurídica**, invitando a las entidades empresariales bajo vigilancia o control a implementar **voluntariamente** un **reporte de sostenibilidad** y revelar anualmente los resultados en un **informe completo y verificable**. El reporte debe prepararse con base en un estándar internacional e incluir elementos como la debida diligencia en las operaciones, evaluación de riesgos, y seguimiento de la eficacia de las medidas.

Se espera que Colombia avance en la incorporación de los **estándares S1 y S2 del International Sustainability Standards Board (ISSB)** al marco regulatorio nacional, al igual que otros países de la región. Las empresas que hacen negocios con Europa o reciben financiamiento internacional deberían conocer y anticipar cómo les afectan regulaciones como la *CSRD (Corporate Sustainability Reporting Directive)* - que está siendo objeto de una revisión profunda, el *ISSB* o el *Task Force on Climate-related Financial Disclosure (TCFD)*, incluso si están ubicadas en Latinoamérica.





Los proyectos relacionados con vías **4G y 5G**, proyectos **ferroviarios**, proyectos de **renovación urbana** y expansión de infraestructura **aeroportuaria** seguirán demandando esquemas financieros complejos que **combinen deuda, equity y financiamiento público-privado**. La necesidad de modernizar y expandir la infraestructura del país, con más de 34 billones de pesos en proyectos estratégicos en juego, impulsará la creación de soluciones financieras innovadoras y colaborativas.

Si bien hace algunos años el *pipeline* de proyectos de **infraestructura** de transporte no tiene la misma profundidad que tuvo durante la última década (esto debido a la poca estructuración y adjudicación de nuevos proyectos de inversión público-privada por parte del Gobierno Nacional), se espera que transacciones de **refinanciación u operaciones de re-perfilamiento de pasivos** continúen generando cierto nivel de dinamismo para el sector.

Sumado a lo anterior, se espera un aumento significativo en la estructuración de financiamiento para proyectos de **energías renovables**, con una Plataforma País presentada en la COP30 que busca atraer USD 36.000 millones en inversión sostenible. Esta plataforma incluye iniciativas en energías renovables, hidrógeno verde, movilidad sostenible, electrificación fluvial, comunidades energéticas y territorios energéticos, con proyectos específicos como Colombia Solar, Comunidades Energéticas, e Hidrógeno y sus derivados.

En materia de **generación eólica**, los años recientes supusieron un período de ajuste orientado a fortalecer los espacios de diálogo y concertación con las comunidades. De cara a 2026, el panorama se muestra más definido: se observan impulsos relevantes desde el sector privado, con iniciativas mejor estructuradas y hojas de ruta claras para promover la ejecución de proyectos, sobre todo en el departamento de La Guajira. Este renovado dinamismo, acompañado de esfuerzos concretos en relacionamiento territorial, gestión socioambiental y cierre técnico-financiero, permitirá anticipar avances tangibles a lo largo del año.

**Organismos internacionales** como el **BID, IFC y la CAF** seguirán siendo actores clave en el financiamiento de proyectos de desarrollo. La CAF ha manifestado en sus comunicados que tiene estimado destinar USD 40.000 millones en los próximos cinco años para impulsar el crecimiento verde, con el 50 % de su financiación verde proyectada para 2030. Según la información publicada, la IFC tiene una exposición de USD 3.200 millones en Colombia a noviembre de 2025, comprometiendo USD 607,5 millones en la primera mitad del año fiscal 2026, con el 51 % en infraestructura y transporte. El BID continúa apoyando la consolidación de esquemas de participación privada en infraestructura. Su participación proporciona estabilidad financiera y también facilita la implementación de mejores prácticas y estándares internacionales, incluyendo criterios ambientales, sociales y de gobernanza.

El apetito por proyectos en sectores de alto crecimiento está atrayendo a más **fondos locales e internacionales** para entrar como socios estratégicos. Estos fondos aportan capital, experiencia y redes de contactos que pueden acelerar el desarrollo de proyectos innovadores.

La exigencia de **criterios ASG** (ambientales, sociales y de gobernanza) se consolida por medio del desarrollo de proyectos que demuestren impactos reales y medibles en sostenibilidad, protección ambiental o gestión del riesgo climático. Las empresas y proyectos que integren estos criterios en sus estrategias financieras tendrán una ventaja competitiva en el mercado.

De igual forma, se espera una **diversificación en fuentes de financiamiento**, así como la implementación de instrumentos híbridos como esquemas **mezanine**. Esta diversificación permitirá a los proyectos acceder a una gama más amplia de inversores y reducir su dependencia de fuentes tradicionales de financiamiento. También se estima una mayor profundización y desarrollo en productos alternativos.



## Financiero y *Project Finance*



Se espera un incremento en las **emisiones locales e internacionales** para financiar proyectos estratégicos. La apertura y el desarrollo de los **mercados de capitales** ofrecerán nuevas oportunidades para la estructuración financiera y la movilización de recursos, con Colombia seleccionada como país piloto para la inversión subnacional por parte del Grupo Banco Mundial.

En cuanto a la **deuda corporativa y titularizaciones** se anticipa la continuidad de un ritmo de crecimiento positivo en el número de estructuras de **financiación de cartera**, mecanismo que se consolida como una alternativa cada vez más recurrente en las operaciones de financiamiento de empresas de servicios y/o con contratos de trato sucesivo y flujos determinables.

En este modelo, las **fuentes de fondeo** logran acceder a precios competitivos al apalancarse en el aislamiento de los flujos futuros derivados de los contratos con clientes. Este sector despierta un apetito cada vez más relevante por parte de las multilaterales, que aprovechan estos esquemas de financiamiento para apoyar sectores como el de la agricultura.





## Infraestructura y contratación pública



Durante los primeros meses de 2026 la contratación pública se verá afectada por la Ley de Garantías Electorales, la cual restringe la contratación estatal y la modificación de nóminas públicas cuatro meses antes de las elecciones legislativas y presidenciales que tendrán lugar este año. En este caso las restricciones iniciaron el 8/11/2025 para las autoridades territoriales en la celebración de convenios interadministrativos y desde el 31/01/2026 para contratación directa.

En cuanto a los principales proyectos de infraestructura a nivel nacional:

- En materia **ferroviaria**, se espera avance en etapas de factibilidad de los siguientes proyectos: Tren del Pacífico (tramo Buenaventura-Palmira), Conexión Bogotá-Corredor Férreo Central, Canal Interoceánico, Villavicencio-Puerto Gaitán, Yumbo-Caimalito y Bogotá-Belencito, los cuales avanzan en la contratación de la factibilidad;
- En cuanto a **proyectos viales**, se prevé la adjudicación del proyecto Estanquillo Popayán en el mes de marzo y la apertura del proceso de selección de Villette-Guaduas – El Korán dentro del primer semestre del año.
- Respecto de **proyectos aeroportuarios**, se espera el impulso de tres iniciativas privadas: EDMAX en Bogotá (expansión y modernización de El Dorado); Ciudad Aeroportuaria Cartagena de Indias-CACI en Bayunca (plataforma aeroportuaria, logística e industrial); y Aeropuertos del Suroccidente (Cali/Palmira, Buenaventura, Armenia, Neiva e Ibagué).

Adicionalmente, se seguirá adelante en el desarrollo de la **Etapa de Factibilidad para la extensión de la Línea 1 del Metro de Bogotá hasta la calle 100**, con miras a iniciar el proceso de licitación en 2026. Por su parte, según el cronograma actual, se espera que la **adjudicación de la Segunda Línea del Metro de Bogotá** tenga lugar el 15 de abril de 2026.

Finalmente, desde diciembre de 2025, la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá** inició la etapa de relacionamiento con precalificados para el **Proyecto PTAR Canoas** para continuar con el proceso de licitación del proyecto en el primer semestre del año.



## Inmobiliario y urbanismo



Para el año 2026 se espera la recuperación del sector y reactivación de los **proyectos de vivienda y oficinas**, no obstante, esto estará condicionado al resultado de las elecciones presidenciales.

La tendencia mundial por usar sistemas eficientes energéticamente ha impulsado la demanda de **viviendas sostenibles**, así como las tecnologías limpias y materiales ecológicos.

El sector continuará con la **adopción de tecnologías** energéticamente eficientes, el *big data* y la inteligencia artificial para gestionar y comercializar los proyectos. Por ejemplo, se estima mayor uso de la inteligencia artificial para hacer análisis predictivos de precios, demanda y riesgos; desarrollo de plataformas de inversión y digitalización de todo el proceso inmobiliario.

Con el ajuste del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para 2026, los **topes máximos** de vivienda en Colombia se actualizan automáticamente teniendo en consideración el nuevo valor del SMMLV:

- **Vivienda de Interés Social (VIS)** en la mayor parte del territorio colombiano: el límite es de 135 SMMLV correspondiente a \$236.372.175.
- **VIS** en ciudades principales como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla: el tope asciende a 150 SMMLV, es decir, \$262.635.750 para 2026.

Desde la perspectiva del sector, la actualización de los topes VIS genera ajustes en la planeación de proyectos y en la comercialización de vivienda nueva. Algunos desarrollos que antes quedaban por fuera del rango VIS podrían ahora entrar en esta categoría, dinamizando la oferta y la demanda en diferentes regiones del país.

Se prevé nueva regulación sobre el valor de vivienda VIS según el borrador de decreto que publicó el Ministerio de Vivienda en los primeros días de enero, según el cual, se definirán los nuevos lineamientos para la determinación del precio de la vivienda VIS y VIP.



Se prevé que en 2026 se produzca un **aumento de los costos laborales**, derivado de la entrada en vigencia de diversos ajustes aprobados en la Reforma Laboral (Ley 2466 de 2025).

- A partir del 1 de julio de 2026 se incrementará al 90 % el recargo por laborar en día de descanso obligatorio.
- El 25 de diciembre de 2025 empezó a regir el **nuevo recargo nocturno**, en virtud del cual la jornada nocturna inicia a las 7:00 p.m. y finaliza a las 6:00 a.m. Lo anterior supone una variación sustancial en la manera en que deben ser reconocidos los recargos pues, de manera previa, la jornada nocturna iniciaba a las 9:00 p.m., por lo que los empleadores deberán ajustar la manera en que, en la actualidad, se encuentran programando sus jornadas laborales.
- Con la entrada en vigencia del **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025**, se incrementó el salario mínimo en un 23,7 %, fijándolo en \$1.750.905 y estableciendo el salario mínimo integral en \$22.761.765,00. Sin embargo, se presentaron diversas demandas y acciones de tutela en contra de dicho Decreto, creando un escenario de incertidumbre jurídica respecto de la eventual reversión o modificación de estos valores en 2026.

Si bien es cierto que, desde junio de 2025, empezó a ser exigible la obligación de suscribir un **contrato laboral especial con los aprendices SENA**, se prevé un incremento en los costos operativos asociados a su vinculación. Lo anterior, con ocasión del incremento en la remuneración mínima, que pasó del 50 % al 75 % de un SMLV durante la fase lectiva y del 75 % al 100 % de un SMLV durante la fase práctica, lo cual supone un aumento de costos del 25 % en ambos escenarios. Adicionalmente, se suma la obligación de reconocer y pagar prestaciones sociales, el auxilio de transporte y realizar aportes a pensión durante la fase práctica.

En virtud de lo previsto en la Ley 2101 de 2021, a partir del 15 de julio de 2026 empezará a regir la última **reducción de la jornada máxima legal**, quedando en 42 horas semanales. Con ocasión de esta nueva jornada máxima legal, los empleadores quedan exonerados de otorgar la jornada semestral familiar y las dos horas semanales para actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.

A partir de junio de 2026 empieza a regir la obligación prevista en el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025. En esa medida, las empresas con hasta 500 trabajadores deberán contratar dos **trabajadores con discapacidad** por cada 100 trabajadores y, a partir de 501 empleados, se deberá contratar al menos un trabajador con discapacidad adicional por cada 100 trabajadores.

Para 2026 se prevé la necesidad de implementar estrategias de contratación y mecanismos de **control frente a las vinculaciones laborales a término fijo**. En virtud de lo previsto en la Reforma Laboral, el tiempo total de un contrato a término fijo, incluido el período inicial y todas sus prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.



## Litigios y arbitraje

---

Se espera la puesta en marcha de la Ley 2540 de 2025 “Arbitraje Ejecutivo” para de esta manera lograr que mediante un trámite arbitral se puedan cobrar las deudas más rápido y, de esta forma, agilizar y descongestionar los despachos judiciales.

En materia de **arbitraje de inversión**, el Gobierno ha anunciado medidas en distintos sectores que podrían afectar las inversiones de extranjeros en Colombia que estén protegidas por tratados internacionales.

Los proyectos de cuarta y quinta generación de concesiones viales que se encuentran en la etapa preoperativa pueden llevar al inicio de **procesos litigiosos** de distinta naturaleza. Medidas de entidades y agencias del Gobierno pueden llevar a procesos contra el Estado, en especial en relación con los proyectos de decreto respecto a la reprogramación de vigencias futuras.

El creciente número de **proyectos de energía eléctrica** puede llevar a **conflictos** de distinta naturaleza tales como: conflictos con el Estado, conflictos entre privados derivados de la construcción de plantas de energía o líneas de transmisión o acciones constitucionales iniciadas por particulares contra entidades y contratistas.





**La Unidad de Regulación Financiera (URF)** tiene dentro de sus proyectos normativos la actualización de la regulación del mercado de valores con el fin de consolidar infraestructuras y mecanismos que aumenten la liquidez del mercado, diversificar el portafolio, fortalecer la confianza de inversiones y hacer más competitivo el sector con nuevos servicios y productos.

La propuesta moderniza las **operaciones repo, simultáneas y TTV en OTC**, amplía el universo de garantías (divisas y valores extranjeros) y alinea el pago de dividendos y del dividendo equivalente con estándares internacionales para mayor eficiencia operativa. Habilita la negociación y registro de **derivados OTC no estandarizados** con participación de agentes del exterior y establece cuentas de margen con elegibilidad y requerimientos definidos dinámicamente por **CRCC** y sistemas de compensación. Refuerza la infraestructura con interoperabilidad entre CRCC para compensación transfronteriza, permite el acceso de intermediarios extranjeros a las bolsas locales e incorpora una operación especial de venta de renta variable para procesos ágiles, transparentes y competitivos.

De cara a 2026, la URF desarrollará iniciativas focalizadas en **cerrar brechas de acceso y eficiencia**, bajo el principio **de protección al inversionista** y en armonía con las mejores prácticas internacionales. En primer término, se diseñará una propuesta regulatoria para que las pymes, a través de los vehículos jurídicos actualmente autorizados como emisores, puedan realizar emisiones de valores representativos de deuda, capital y mixtos. Este esquema implementará requisitos de información y de gobierno corporativo más flexibles, proporcionales al tamaño y perfil de riesgo de los emisores, preservando de manera estricta la transparencia, la revelación de riesgos y los mecanismos de control que salvaguardan los derechos de los inversionistas.

Adicionalmente, durante el primer trimestre de 2026 se presentarán modificaciones al régimen de **ofertas públicas de adquisición (OPA)** en siete frentes complementarios. Se evaluará la conveniencia de migrar a un sistema de OPA total, con el objetivo de armonizar los incentivos de oferentes y accionistas y reducir asimetrías en la toma de control. También se revisará el umbral del 25 % asociado al control societario en las OPA, a fin de asegurar que refleje adecuadamente las dinámicas de propiedad y de liquidez del mercado. Se abordará la metodología de determinación del precio en las transacciones, fortaleciendo su robustez técnica y su coherencia con condiciones de mercado.

En línea con la transparencia, se mejorará la calidad de la información disponible para los accionistas mediante la revisión del contenido y los requisitos del cuadernillo informativo.

Igualmente, se analizará la **regulación de OPA sucesivas o subsecuentes** mediante la adopción de un periodo de enfriamiento (*cool-off*) que fomente la transparencia y garantice un trato equitativo a los accionistas. Se propondrá la revisión de los plazos y disposiciones aplicables a las mejoras de la oferta y a las OPA competidoras, con el fin de aportar claridad y previsibilidad al proceso.

Finalmente, se buscará fortalecer la participación del **emisor** objeto de la oferta, dentro del marco de sus deberes legales, habilitando mecanismos como la emisión de un informe de junta directiva sobre las características de la oferta, la posibilidad de promover OPA competidoras o mejoras y, cuando corresponda, la presentación de una OPA competidora por parte de accionistas o beneficiarios reales.





## Protección de datos



En 2026 es previsible que la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)** mantenga un énfasis sostenido en el ecosistema **fintech** y, en particular, en los modelos de oferta de productos y prestación de **servicios de financiación, depósitos de bajo monto y soluciones** afines que apalancan **tecnologías digitales** para promover la inclusión financiera. Este foco responde a la creciente masificación de procesos de *onboarding* remoto, evaluación algorítmica de riesgo, uso de proveedores tecnológicos y esquemas de terceros para el tratamiento de datos financieros.

Asimismo, es de esperar que la autoridad continúe adelantando **investigaciones** respecto de compañías que no implementen controles técnicos y organizativos adecuados para mitigar riesgos de divulgación no autorizada, adulteración o pérdida de integridad de bases de datos personales. La tendencia refuerza la exigencia de medidas de seguridad acordes con la naturaleza de la información tratada.

Finalmente, la SIC continuará exigiendo la existencia y aplicación efectiva de **manuales, políticas internas y procedimientos** que soporten una gestión responsable a lo largo del ciclo de vida de los datos, y que garanticen la **protección de la privacidad** y el respeto de los derechos de los titulares. Ello comprende políticas de tratamiento claras y accesibles, autorización adecuada para el tratamiento de los datos, evaluaciones de impacto cuando resulte pertinente, lineamientos de minimización y retención, mecanismos de atención de peticiones, consultas y reclamos, y capacitación continua al personal.

## Regulación financiera y seguros

Para el 2026 la agenda regulatoria estará dividida en cuatro grandes pilares que buscarán reforzar la estabilidad financiera, dinamizar el mercado de capitales y promover la innovación e inclusión financiera.

El primero, **competencia e inclusión**, con dos grandes iniciativas. La primera implementar reglas de portabilidad para todo el sistema. Por otro lado, desarrollar la hoja de ruta para el esquema de datos abiertos para el sector solidario, a efectos de mejorar su evaluación de riesgo y oferta de valor.

El segundo, relacionado con **pagos**, pretende fortalecer la columna vertebral del sistema transaccional. Las iniciativas se enfocarán en analizar el gobierno corporativo de los administradores del SPBV a efectos de identificar fricciones que limiten la competencia, y analizar los modelos de adquirencia no vigilada y agregadores de pago, buscando asegurar altos estándares de cumplimiento y de gestión de riesgos en aras de una interoperabilidad segura.

El tercero, relacionado con **mercado de capitales** estará enfocado en reactivar el mercado mediante tres acciones: (i) flexibilizar requisitos de información y gobierno para facilitar la entrada de nuevos emisores (Financiación de PYME); (ii) actualización del régimen de OPA para contar con un marco que genere incentivos adecuados que promuevan la competencia, y protejan a los inversionistas; (iii) modernizar la arquitectura del negocio fiduciario para generar eficiencias operativas y mayor transparencia con los consumidores.

Finalmente, en materia de **regulación prudencial y aseguradora**, más allá de analizar los avances regulatorios para la integración de riesgos climáticos, se buscará definir el Régimen de Inversión del Componente Complementario de Ahorro Individual (CCAI). Una reglamentación crítica para viabilizar la reforma pensional.





El panorama de **fusiones y adquisiciones** para el 2026 presenta un escenario con un considerable nivel de incertidumbre y complejidad. Si bien se tiene estimado un crecimiento económico de cerca del 3 %, factores como el aumento del 23 % del SMLMV y las elecciones conllevan a presiones significativas sobre las valoraciones y la estructura de las transacciones. Por ello, se prevé una moderación en la actividad durante el primer semestre.

Las condiciones económicas que enfrentarán las empresas durante el 2026 podrían conllevar a que empresas medianas opten por fusionarse para lograr economías de escala. Por su parte, empresas que no sean dependientes de mano de obra masiva o que tenga altos niveles de automatización, como **fintechs** o energías renovables, serán quienes podrán despertar mayor interés en los jugadores del mercado de M&A.

Se espera un mayor interés en activos relacionados con transición energética y cumplimiento ambiental, social y de gobernanza (ESG), criterio que está **influyendo en las valoraciones de las compañías**.

Derivado de las dificultades financieras que deberán enfrentar algunas industrias con ocasión del ajuste en el salario mínimo, la reforma laboral y los impuestos establecidos mediante los decretos de emergencia del mes de diciembre, se espera para el 2026 que las empresas accedan a las prerrogativas incluidas en la **Ley 2437 de 2024**.

En este escenario, la **Ley 2437 de 2024** se convierte en una herramienta crucial para facilitar la recuperación empresarial y garantizar los **créditos de acreedores**. Las empresas podrán hacer uso de mecanismos de **alivio financiero** como la capitalización de pasivos mediante la suscripción voluntaria de acciones o bonos de riesgo, la descarga de pasivos bajo ciertos requisitos, los pactos de deuda sostenible con la aprobación del 60 % de los acreedores financieros, créditos preferentes, entre otros.

Los acreedores pueden evitar la **liquidación judicial** de un deudor aportando nuevo capital si el patrimonio de la empresa es negativo. Los deudores podrán, durante la negociación de un acuerdo de reorganización, obtener crédito preferente sin autorización judicial, salvo en casos específicos.

Por su parte, se espera un aumento de los **procedimientos de recuperación** empresarial adelantados ante las cámaras de comercio, y sus subsecuentes validaciones ante la Superintendencia de Sociedades. También habrá procesos abreviados de reorganización y liquidación judicial simplificada para deudores con activos iguales o inferiores a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se estima una lista más amplia de auxiliares de justicia para atender los procesos de insolvencia durante el año, al igual que de mediadores para atender los procedimientos de recuperación empresarial.



## Transporte

---

El sector transporte se desarrollará bajo una dinámica de inversión pública, transformación digital y ajustes significativos en costos operativos derivados del nuevo salario mínimo.

A partir de 2026, se iniciará la ejecución de **tres megaproyectos** viables clave: Gran viaducto del Mar, Doble calzada Barranquilla – Ciénaga y, APP El Estanquillo – Popayán.

También se espera la implementación de nuevas normas de registro de carga (RNDC) que exigirán a las empresas de transporte terrestre mayor digitalización de sus procesos de georreferenciación y logística.

Debido al incremento del salario mínimo (fijado en \$1.750.905 para un total de \$2.000.000 con auxilio), se prevén alzas en el transporte público:

- Transmilenio: Para el año 2026 la tarifa tendrá un valor de \$3.550.
- Transporte Intermunicipal: Se advierte un posible incremento de hasta el 25% en el precio de los pasajes.



Durante el 2026, Colombia afrontará cambios tributarios profundos derivados de la emergencia económica, en particular, los siguientes:

## Impuesto al patrimonio:

- Se reduce el **umbral** a 40.000 UVT (aproximadamente COP 2.100 millones) y se aumentan las tarifas hasta el 5 %.

## IVA y impuesto al consumo:

- **Licores:** gravados con IVA a la tarifa del 19 % y con el impuesto al consumo a \$750 (por grado alcoholimétrico) por el componente específico y a 30 % por el componente *ad valorem*.
- **Tabaco:** Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco a la tarifa de \$11.200 por cajetilla, \$891 por gramo y 10 % *ad valorem*; también estarán gravados los vapeadores, dispositivos aerosoles que contengan nicotina, derivados y sucedáneos a una tarifa del 30 % *ad valorem* y tarifa \$2.000 por ml.
- **Juegos de azar en línea:** IVA permanente del 19 % sobre los ingresos brutos del juego.
- **Lujo:** Aumento de la tarifa de IVA de ciertas partidas arancelarias al 19 % (ciertas motocicletas, yates y embarcaciones).
- **Plataformas digitales:** Se cobrará IVA a importaciones de bajo valor por encima de US\$50 (antes US\$200).

## Impuestos sectoriales:

- **Hidrocarburos:** Impuesto del 1 % a (i) la primera venta de hidrocarburos y carbón en el territorio nacional, y (ii) la presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque fuera del territorio nacional, para empresas cuya renta líquida ordinaria del año anterior sea igual o superior a 50.000 UVT (aproximadamente 2.600 millones).
- **Sector financiero:** Aumento de la sobretasa a 15 puntos, sujetos a un anticipo del 100 %.

## Otras medidas

- **Regalías:** Se establece que las regalías de industrias extractivas no constituyen costo o deducción para los obligados.
- **Reducción transitoria** de sanciones e intereses por obligaciones en mora, omisión o corrección de declaraciones e incumplimiento de obligaciones formales.
- Se abre la posibilidad de realizar **conciliaciones** en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria.
- **Normalización tributaria:** Tarifa del 19 % para activos no declarados.

Actualmente se está estudiando la legalidad y constitucionalidad del Decreto de Emergencia Económica (Decreto 1390 de 2025) y de medidas tributarias (Decreto 1474 de 2025).



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2026 CUATRECASAS

*Todos los derechos reservados.*

*Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.*

*Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.*

